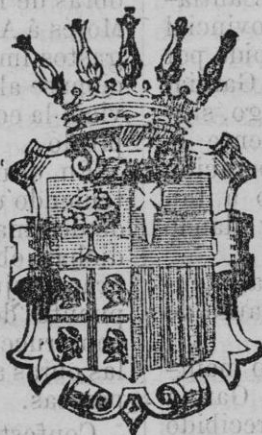


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

CIRCULAR.

**ORDEN PÚBLICO.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Navarro Garcés, soldado desertor del escuadrón de Granada. 8.º de Cazadores, y caso de ser habido l.º por fin á disposicion del Excelentísimo Sr. Cap.º general.

Zaragoza 14 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

*Señas de José Navarro Garcés.*

Natural de Caspe, edad 19 años, estatura un metro 680 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

**CORREOS.—Anuncio.**

El Administrador principal de correos de esta capital me dice, con fecha 11 de Junio, lo que sigue:

«Sobre las doce de la noche del 9 al 10 del actual, carlistas procedentes de la ronda de Fabara secuestraron toda la correspondencia al conductor de Azaila en el camino de Chiprana y punto denominado Cerrado de Latre, próximo á la ciudad de Caspe.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Junio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

**SECCION TERCERA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

*Sesion pública ordinaria del 13 de Mayo de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

SEÑORES.

Presidente.

Felez.

Juan.

Melús (D. Mariano).

Abierta la sesion por el señor Presidente á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde y leida el acta de la anterior fue aprobada.

En este momento se presentó



Perez Petinto.  
Grima.  
Blas.  
Gil.  
Villar.  
Val.  
Lasierra.  
Casas.  
Delgado.  
Royo.  
Cantín.  
García (D. Lucas).  
Rocallada.  
Paracuellos.  
Almech.  
Pena.  
Iso.  
Castillo.  
Cavero.  
Penen.  
Aisa.  
Barberán.

en el Salon el Sr. D. Santiago Penen, Diputado provincial nombrado, siendo recibido por los Sres. Cantín, Pena y García, y tomó posesion del cargo, significando el Sr. Presidente la complacencia de la Corporacion por contar en su seno á tan ilustrado compañero y dando gracias el Sr. Penen.

El Sr. Pena excusó la asistencia del Sr. Olaso por causa de enfermedad.

El Sr. Blas y Melendo manifestó en nombre del Sr. García Serrano, que no habia recibido la citacion para las sesiones del actual periodo y esta era la causa de su no asistencia.

La Diputacion quedó entera da de ambas excusas.

El Sr. Paracuellos preguntó á la Comision de Beneficencia si habia examinado la proposicion del Sr. Cavero.

Contestó el Sr. Pena, que la Comision se habia reunido ya con tal objeto, pero como el asunto era tan importante necesitaria algun tiempo para formular dictámen.

El Sr. García preguntó si podria presentarse antes de finir las sesiones del actual periodo; manifestando el Sr. Royo que la Comision se hallaba animada de los mejores deseos; y el señor Cavero que muy pronto expondria esta su parecer.

Deseando saber el Sr. Grima qué estado tenia el expediente de etiqueta con el Ayuntamiento de Zaragoza, contestó el Sr. Presidente que en breve se remitiria al Gobierno para la resolucion que proceda.

Entrándose en la órden del dia se leyó el artículo único, capítulo 8.º, de la Seccion 1.ª que comprende la consignacion para gastos imprevistos; cuyo importe quedó fijado en 40.000 pesetas, conforme á lo propuesto por la Comision especial de presupuestos.

Terminada la discusion de la Seccion 1.ª se pasó á dar cuenta de la Seccion 2.ª referente á gastos voluntarios; leyéndose el capítulo 2.º artículo 2.º, que comprendia la consignacion para personal y material de carreteras.

Abierta discusion, extrañó el Sr. Melús que no apareciese consignacion para la carretera provincial de Morés á Aranda, cuando hay trabajos hechos que sufririan perjuicio si se paralizaban las obras.

El Sr. Grima echó de menos el crédito necesario para conservacion de las carreteras existentes que fueron entregadas á la Diputacion con tal objeto, y se hallaban casi intransitables, juzgando anómalo tener personal para atender á su conservacion y no facilitar los elementos indispensables.

El Sr. Cavero advirtió que la Comision de presupuestos proponia la inclusion de 20.000 pesetas para todos los gastos de entretenimiento de carreteras, pero nada consignaba para las

obras de nueva construccion de la carretera de Morés á Aranda, y como podian esterilizarse los gastos importantes hechos ya, propuso se adicionase alguna cantidad ó se aplicase á tal servicio la economia resultante de algun otro capítulo.

En el mismo sentido habló el Sr. Villar, sosteniendo con datos numéricos la conveniencia de destinar alguna suma á la continuacion de dichas obras, que no podian abandonarse sin gran perjuicio, por hallarse construido ya el puente de Sestrica, y subastado y en vias de construccion el de Brea, importantes ambos con las obras adicionales del primero, de 70 á 80.000 pesetas.

Contestando á las indicaciones hechas, el señor Blas y Melendo, dijo: que la Comision hubiera deseado consignar cantidades para obras de nueva construccion, porque considera que lo que se invierte en obras públicas de utilidad es reproductivo en término más ó menos breve; pero siendo general el deseo de economías y hallándose tan recargados los contribuyentes, se vió en la necesidad de eliminar todo gasto de esa especie. Que para la conservacion de carreteras, si se habian de reparar todos los desperfectos ocasionados por el abandono en que se hallan hace varios años por falta de fondos, se necesitarian, segun presupuesto especial que la Comision tuvo á la vista, 185.000 pesetas; y como unida esta suma á las 44.000 que importa el personal representaba exorbitante cifra, era evidente la imposibilidad de consignarla, habiéndose optado por atender á lo más urgente y apremiante, para lo que se destinaban 20.000 pesetas: sistema preferible á figurar grandes créditos y no invertir nada, como habia sucedido hasta ahora. Que para la conservacion ordinaria de dichas carreteras, suponiéndolas en buen estado, eran precisas anualmente de 33 á 34.000 pesetas, y como esto habria de ser un gravámen permanente la Comision procuró escogitar medio de que desapareciese, sin encontrar mas que dos: la devolucion al Estado de las carreteras que entregó á la Diputacion ó el restablecimiento en ellas de los portazgos.

Respecto á este extremo manifestó, que el producto de los mismos se calculaba en 29.500 pesetas, y deduciendo 7.500 por gastos de administracion, quedaria un liquido de 22.000 pesetas, y reducido por consiguiente á 11.000 pesetas el gravámen, que de este modo podria fácilmente conllevarse. Y concluyó manifestando, que la Comision no se oponia á que se destinara una pequeña cantidad á las obras de continuacion de la carretera de Morés á Aranda, si la Diputacion lo estimaba oportuno.

El Sr. Grima rectificó diciendo, que no habia pretendido se gastase en carreteras lo que no permitia la situacion económica de la provincia, sino que no se abandonase por completo su conservacion; mostrándose favorable al restablecimiento de los portazgos por ser preferible pagar algo por ese concepto á encontrar intransitables las carreteras.

Siguió en el uso de la palabra el Sr. Lasierra.



ra, considerando conveniente el restablecimiento de los portazgos para que no se grabe más a la propiedad y a la industria, harto recargadas ya, y como medio de atender a la conservación de las carreteras existentes; ya que por lo anormal de las circunstancias es imposible por ahora la construcción de nuevas obras públicas, que aunque de utilidad no son imprescindibles.

En vista de que la Comisión no se oponía a consignar algo para continuación de la carretera de Morés a Aranda, propuso el Sr. Caveró se destinasen a ese objeto 5.000 pesetas, y que la Diputación decidiese si se había de reclamar del Estado se incaute nuevamente de las carreteras ó restablecer en ellas los portazgos.

El Sr. Felez consideró pequeña la cantidad detallada por el Sr. Caveró, estimando precisa la suma de 10 á 12.000 pesetas para terminar los terraplenes de los puentes de Sestrica y Brea.

El Sr. Iso opinó que de la consignación de 20.000 pesetas propuestas por la Comisión para material de carreteras, se destinase la mitad á la de Morés y la otra mitad á gastos de conservación de las restantes.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Blas y Melendo, expresó, contestando á una indicación del Sr. Grima, que la escasa consignación para material de carreteras hacía más preciso el personal de peones camineros para atender con su constante trabajo á la conservación de aquellas; haciendo constar también que la Sección de Fomento tuvo el propósito de terminar el trozo de la carretera de Morés á Aranda que media entre los dos puentes citados, pero retrocedió al conocer el presupuesto ascendente á 96.000 pesetas; pudiendo no obstante votarse alguna cantidad.

El Sr. Presidente excitó á la Comisión de presupuestos en vista de la diversidad de pareceres sobre este particular á que precisase la cantidad que en su concepto pudiera destinarse á dicho objeto.

El Sr. Rocatallada advirtió que era preciso decidir además sobre los dos medios propuestos por la Comisión para evitar el gravamen de la conservación de carreteras: creyendo S. S. que debía optarse por el segundo ó sea el restablecimiento de los portazgos, administrándolos en un principio para conocer su producto, y arrendándolos despues.

El Sr. Blas, en nombre de la Comisión de presupuestos, fijó en 5.000 pesetas la cantidad que podría consignarse para la continuación de la carretera de Morés á Aranda, sin perjuicio de destinar algo más si se podía de las 20.000 pesetas que para gastos de material de todas ellas se proponían en el dictámen.

Hecha la oportuna pregunta, la Diputación así lo acordó en votación ordinaria.

El Sr. Presidente dijo que restaba resolver acerca de los otros extremos del dictámen, creyendo que el primero era ineficaz porque el Estado se negaría á tomar de nuevo carreteras que abandonó por ser paralelas á ferro-carriles

en explotación; por lo que en su caso debería decidirse el restablecimiento de los portazgos.

El Sr. Pena preguntó si tenía la Diputación facultades para ese restablecimiento: contestando el Sr. Blas que la Comisión lo consideraba indudable en vista del artículo 81 de la ley provincial.

A juicio del Sr. Navarrete, el restablecimiento de ese impuesto en todas las carreteras no era legal, creyendo que únicamente cabría en su caso en las que la Diputación construyese con fondos propios.

Repuso el Sr. Blas y Melendo, que la misma razón existía y era aplicable á unas que á otras, pues á la conservación de las construidas por el Estado se atendía en primer término con el producto de los portazgos hasta su supresión; y subrogada la Diputación en los derechos de aquel, bien podía restablecerlos cuando le facultaba el mencionado art. 81 de la ley.

El Sr. Pena encontró dudoso que la Diputación pudiera acordar sin autorización del Gobierno, y el Sr. Casas propuso se consultase el parecer de los Diputados Letrados si no estaba claro ese punto.

En concepto del Sr. Villar no podía negarse á la Diputación arbitrar medios de conservar las carreteras cuando tenía esa obligación: indicando que la Diputación de Navarra había establecido los portazgos, y con tarifas tan altas que perjudicaban notablemente á la provincia de Zaragoza, por lo que en justa reciprocidad pedía que si se establecieran portazgos próximos á los límites de aquella provincia, fuese con las mismas tarifas.

Hizo notar el Sr. Navarrete que el Sr. Blas y Melendo prescindía para sus apreciaciones de un hecho esencial: el de no existir los portazgos cuando el Estado traspasó á la Diputación las carreteras á petición de la misma: añadiendo que era opuesto á su restablecimiento por los inconvenientes de ese impuesto, económicamente proscrito ya.

Replicó el Sr. Blas y Melendo, que en buenos principios económicos no pueden rechazarse los impuestos indirectos, pues nada más equitativo que contribuya principalmente y en primer término al coste de ciertos servicios el que directamente los utiliza, como sucede en el de portazgos destinado á la conservación de las carreteras; y que la provincia se hizo cargo de ellas sin ninguna traba ni condición que le impida realizar su propósito en uso de las facultades que la ley le otorga.

Contestó el Sr. Navarrete, que sin entrar en discusiones teóricas sobre impuestos en general, era sabido que los portazgos se suprimieron por el clamoreo unánime del país cansado de los entorpecimientos que al tráfico y libre circulación oponían.

El Sr. Pena habló también en contra de su restablecimiento, pero bajo el concepto de su costosa administración y escasos rendimientos, por ser muy limitada actualmente la circulación por las carreteras paralelas á ferro-carriles.

Seguidamente manifestó el Sr. Caveró, que



respondiendo el impuesto de portazgos á la idea de conservacion de las carreteras, y siendo más justo que contribuyan á ella los inmediatamente interesados que no todos los demas, sobre quienes en otro caso habria que repartir la totalidad del gasto, era evidente la conveniencia de restablecerlos con tarifas módicas y en puntos que no entorpeciesen el tráfico y la circulacion, cuyos detalles no eran del momento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion en forma ordinaria resultando aprobado por mayoría el restablecimiento de los portazgos.

Los Sres. Navarrete y Pena hicieron constar su voto en contra.

Continuando la discusion del presupuesto se leyó el capítulo 4.º de la Seccion 2.ª y la parte relativa del dictámen.

Concedida la palabra al Sr. Caveró, llamó la atencion sobre la partida destinada á reimpression de los *Cronistas Aragoneses*. Estimó laudable y patriótico el pensamiento con tendencia á difundir las glorias de Aragon, pero creyó que no era oportuno el momento para llevarlo á cabo por la escasez de recursos con que cuenta la provincia, pues en su opinion y atendido el estado del comercio de libros los ingresos que se suponen serán nulos, debiendo considerarse el gasto como no reproductivo: advirtiendo además que los trabajos de publicacion requieren bastante tiempo, porque no debe limitarse á reproducir los libros de los cronistas, sino que es preciso ilustrarlos con notas y aclaraciones, ya que algunos hechos que consignan han resultado rectificadlos despues, cuyo trabajo, encomendado á personas competentes tambien requeriria recompensa. Concluyó proponiendo se aplazase la ejecucion del pensamiento, eliminando por consiguiente la consignacion.

En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente suspendió la discusion y levantó la sesion acto continuo, á las siete menos cuarto.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

### CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley orgánica provincial, esta Comision ha acordado señalar los martes y jueves de cada semana y hora de las nueve de la mañana, para la celebracion de las sesiones públicas referentes á revision de acuerdos de los Ayuntamientos.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Zaragoza 11 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—De acuerdo de la Comision, Francisco Bellostas, Secretario.

## Estracto de las sesiones celebradas por la Comision Provincial y sus resoluciones.

*Sesion pública extraordinaria del 26 de Mayo de 1875.*

### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Murillo de Gallego.*—Justificados los extremos de la excepcion propuesta por Pascual Castan Rasal, núm. 6, acordó la Comision revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio de las armas á este mozo.

*Nuévalos.*—Roque Lafuente Beltran, número 5, alegó y no justifica ser hijo de padre pobre impedido y sexagenario; en su virtud la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

*Sástago.*—No habiéndose reclamado contra los fallos del Ayuntamiento declarando exentos á los mozos Martin Tremps Catalan, núm. 34, y Pascual Insa Barrachina, núm. 4, la Comision quedó enterada.

*Paniza.*—Revisados los fallos del Ayuntamiento que declaró exentos á Agustin Idiago Gil, núm. 2, y nueve mozos más, la Comision acordó confirmarlos por haberlos encontrado conformes á lo dispuesto en la vigente ley de quintas.

*Paniza.*—Justificada la excepcion propuesta por Félix Deza de Gracia, núm. 1, acordó la Comision revocar el fallo del Ayuntamiento y declararle exceptuado del servicio de las armas.

*Paniza.*—Acreditado por el Ayuntamiento mediante partida de óbito haber fallecido los mozos Dionisio Sanjuan Oroz y Timoteo Mariano Luesma, la Comision quedó enterada.

*Sesion pública del 28 de Mayo de 1875.*

### PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Paniza.*—Vista la excepcion de mantener á su padre pobre é impedido alegada por Nicolás Hernandez núm. 3; la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de las armas.

*Zaragoza.*—Vista la cuenta de los gastos ocurridos en la fonda de Alhama, propiedad de don Ignacio Navarro, con motivo de la venida á esta ciudad de S. M. el Rey; la Comision acordó se de cuenta de este asunto á la Diputacion en su actual reunion semestral.

*Zaragoza.*—El Jefe de la estacion del Ferrocarril de Madrid presenta una cuenta sobre viajes hechos por operarios y batidores á la estacion de Ariza con motivo de la venida á esta ciudad de S. M. el Rey; la Comision acordó como en el anterior.



*Ruesca.*—El Alcalde suplica se mande llevar á efecto el cobro de un reparto; la Comision acordó se ordene á dicho Sr. Alcalde proceda inmediatamente á confeccionar el reparto de las cantidades que tienen que satisfacer los ganaderos con sujecion á las bases establecidas al efecto.

*Nuez.*—D.<sup>a</sup> Micaela Sañudo reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos; la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Purroy.*—D. Pedro Ullana reclama contra la cuota impuesta á su principal D. Pedro Martinez en el reparto de consumos; la Comision acordó denegar esta solicitud por no haberse presentado en tiempo hábil.

*Bureta.*—Pedro Sanjuan Lizaro solicita ser sustituido por Manuel Rincon Gomez, licenciado del ejército; la Comision acordó admitir esta sustitucion, prévias las formalidades establecidas en la ley.

*Alberite.*—D. Alfredo Ojeda manifiesta que el Ayuntamiento de este pueblo no le ha satisfecho las pensiones censales que le adeuda á pesar de lo acordado en 9 de Abril último; la Comision acordó se comine al Alcalde con la multa de 17.50 pesetas si en el término de ocho dias no satisface al recurrente las mencionadas pensiones.

*Cosuenda.*—Lino Serrano y otros solicitan se les admita la reclamacion que desde luego interponen contra los mozos de reservas anteriores si llegara á caberles la responsabilidad en el actual reemplazo, como mozos de 18 años; la Comision acordó de conformidad á lo solicitado.

*Zaragoza, Visiedo (Teruel).*—Manuel Millan y Marin solicita se le excluya del alistamiento de esta ciudad por pertenecer á Visiedo en donde le corresponde alistarse; la Comision acordó acceder á lo solicitado por encontrarlo conforme.

*Ricla.*—D. José Ráfales reclama 3.125 pesetas que le adeuda el Ayuntamiento por honorarios de Beneficencia; la Comision acordó imponer á dicho Ayuntamiento la multa de 85 pesetas si en el término de 20 dias no cumple con el acuerdo de 21 de Agosto del año último.

*Arándiga.*—D. Manuel Galindo reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto municipal; la Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de dicho pueblo reforme la cuota de este interesado.

*Torralba de Ribota.*—D. Alvaro Nogues, terrateniente de este pueblo, reclama contra la cuota que se le ha impuesto por consumos; la Comision acordó declarar que á este interesado no le corresponde satisfacer cuota alguna por consumos y si solo deberá contribuir con el 4 por 100 de la riqueza amillarada deducida la quinta parte.

*Jarque.*—D. Antonio Perales reclama contra la cuota que se le ha impuesto por consumos, la Comision acordó desestimar esta reclamacion.

*Gallur.*—D. Francisco Escuer reclama contra la cuota que se le ha impuesto en el reparto de consumos; la Comision acordó desestimar esta instancia.

*Zaragoza.*—D. Gregorio Sebastian reclama contra una orden del Teniente Alcalde de La Seo mandándole derribar la fachada de una casa de los menores Gregorio, Roberto y María del Pilar Sebastian, por haber sido denunciada como ruinoso; la Comision acordó se remita esta instancia al Sr. Gobernador á los efectos convenientes, previniéndose al Alcalde y Tenientes de esta ciudad que en asuntos de esta naturaleza debe resolver el Ayuntamiento de conformidad al art. 67 de la vigente ley municipal.

*Juslibol.*—Visto el expediente sobre reclamacion de D. Manuel Brualla de 2,470 pesetas que el Ayuntamiento le adeuda por costas causadas en un interdicto de retener; la Comision acordó conminar con los apremios respectivos al Ayuntamiento y Junta si en el término de diez dias no cumplen con lo prevenido en acuerdo de 23 de Abril último.

*Cimballa.*—D. Vicente Ibañez reclama contra un arbitrio impuesto por el Ayuntamiento al peso y á la pesca; la Comision acordó anular los arriendos de la pesca y romana hechos por dicho Ayuntamiento, absteniéndose en lo sucesivo de hacer tales arriendos y mucho menos exigiendo el pago en vino y otros artículos.

*Sesion publica extraordinaria del 29 de Mayo de 1875.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Sástago.*—Manuel Gonzalvo Palacios, número 50, no justifica todos los extremos de la excepcion que propuso; en su virtud, la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró soldado.

*Langa.*—No justificándose todos los extremos de la excepcion propuesta por Jorge Soguero Serrano, núm. 3, la Comision acordó se amplíe el expediente hasta el 16 de Junio próximo.

*Langa.*—Vistas en revision las excepciones de los mozos Pedro Pascual de Gracia, Miguel Villa Torres, Pablo Lopez Dominguez y Timoteo Calderon Fronseca, acordó la Comision confirmar los fallos de la Municipalidad por encontrarlos conformes.

*Lécera.*—Narciso Segur Minguez no justifica todos los extremos de la excepcion que alegó ante el Ayuntamiento, en su virtud, la Comision acordó confirmar el fallo de la Municipalidad y declarar soldado á este mozo.

*Lécera.*—No justificándose por el mozo Miguel Alos Minguez, núm. 2, de la reserva de 18 de Julio último, hallarse comprendido en la reserva de Alcañiz, la Comision acordó concederle



término para probar este extremo hasta el 9 de Junio próximo.

*Lécerá.*—Santiago Lahoz Bernal, de la reserva de 18 de Julio último, alegó ser licenciado del ejército, y como no justifique este extremo, la Comisión acordó concederle término con este objeto hasta el 9 de Junio próximo.

*Lécerá.*—No justificándose lo alegado por Pablo Sevil Quilez, de la misma reserva que los dos anteriores, la Comisión acordó concederle término hasta el 9 de Junio próximo para acreditar su excepción.

*Lécerá.*—Hallándose en las mismas circunstancias que el anterior el mozo José Alos Minguez, también de la reserva de 18 de Julio último, acordó la Comisión concederle término hasta el 9 de Junio próximo para probar su excepción.

*Lécerá.*—Tomás Tena Quilez, núm. 33 de la reserva de 18 de Julio último, no justifica plenamente los extremos de la excepción que ha propuesto, la Comisión acordó concederle término hasta el 9 de Junio próximo para probar dichos extremos.

No habiéndose presentado los expedientes de excepciones legales de los años 1873 y 74 para proceder á su revision, acordó la Comisión reclamarlos mediante circular que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO TRANSITORIO SOBRE CARRUAJES DE LUJO

CIRCULAR.

Dispuesto por el art. 1.º de la instrucción de 24 de Noviembre de 1873, el Impuesto transitorio sobre carruajes de lujo á virtud de decreto del Poder Ejecutivo, fecha 2 de Octubre de 1872, y estando próximo á finar el ejercicio del actual año económico, ésta Administracion económica, en cumplimiento de lo que se le ordena por la Direccion General de Contribuciones en comunicacion de 9 del actual, ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia, la obligacion en que se hallan de cumplimentar éste importante servicio en la forma establecida en los artículos 8.º y 9.º de la referida instrucción, y al efecto esta Oficina cree oportuno hacerles las prevenciones siguientes:

1.ª Tan luego como reciban la presente circular, y por los medios de costumbre en sus localidades respectivas, harán saber á sus administrados la obligacion en que se hallan de presentar en la Alcaldía dentro del improrrogable término de tercero dia, las declaraciones de los carruajes de lujo que cada uno posea, especificando en ellas las condiciones y demás cir-

cunstancias que menciona el art. 8.º de la citada instrucción; exceptuándose de esta obligacion los dueños de los expresados vehículos que la hayan presentado en años anteriores, y resulten inscritos en la matrícula del actual año económico.

2.ª Recibidas por los Sres. Alcaldes las declaraciones á que se refiere la prevencion anterior, y con presencia además de la matrícula de este impuesto correspondiente al actual ejercicio, y antecedentes que al efecto puedan consultarse, procederán desde luego á formar la que ha de regir en el próximo año económico de 1875-76; teniendo muy presentes para su confeccion las disposiciones que se les tienen comunicadas por esta dependencia, en cumplimiento de lo que á la misma se le previno por la Direccion general en órdenes de 26 de Mayo y 30 de Junio del año próximo pasado, y artículos de la mencionada instrucción.

Y 3.ª Que en los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al pago del impuesto, si bien están dispensados los expresados funcionarios de la formacion de matrícula, no así, de la remision a esta oficina de la certificacion á que se refiere el art. 11; mediante á que la misma tiene que formar con presencia de las matrículas y certificaciones negativas, el resumen general de la provincia para su remision á la Superioridad, de conformidad á lo dispuesto en el art. 17 de la referida instrucción.

Esta Administracion confía, y aun abriga la seguridad de que por parte de los Sres. Alcaldes y Secretarios á quienes mas directamente incumbe el cumplimiento de este servicio, lo evacuarán dentro del plazo de ocho dias; prometiéndome además de su celo y patriotismo el que no se cometerán ocultaciones, con las cuales no solamente defraudarian los intereses del Tesoro, si que de ello incurrirán en la responsabilidad á que subsidiariamente se harian acreedores; tanto mas censurables las defraudaciones de este impuesto, por cuanto grava exclusivamente á un reducido número de individuos, y estos conocidos por las autoridades locales.

Zaragoza, 12 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

En el sorteo celebrado el dia 14 de Mayo último para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María de la Paz Antequera, hija de D. Francisco, vecino de la Membrilla.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 9 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.



## SECCION QUINTA.

## CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista del oficio que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 26 de Abril último, proponiendo se dispense á varios Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza la falta de presentacion en tiempo oportuno de los recibos por suministros hechos á fuerzas del ejército desde Setiembre de 1872 hasta igual mes del año próximo pasado; el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el parecer del Director general de Administracion Militar, y en atencion á las actuales circunstancias por que atraviesa el país, se ha servido facultar la liquidacion de los suministros referidos, por el tiempo y puntos indicados, siempre que los comprobantes que al efecto se exhiban reunan todos los requisitos reglamentarios.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Zaragoza 9 de Junio de 1875.—El Brigadier segundo Cabo, Mauricio Blasco.

## COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Doña Elisa Beltran y Simon, por si y por encargo de sus hermanos menores de edad, don Virgilio, don Adolfo, don Carlos y Doña Maria de la Concepcion Beltran é Ibañez, hijos todos del Notario que fué de Calamocha D. Cipriano Beltran, ha acudido á la Junta directiva de este Colegio, solicitando se les califique la pension que les corresponda con arreglo á los Estatutos del Monte Pio de este colegio.

Y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 26 de dichos Estatutos, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo los que tengan algo que exponer en contrario, acudir á la Secretaria de este Colegio dentro de treinta dias, á contar desde la fecha.

Zaragoza 6 de Junio de 1875.—El Decano, Marín y Goser.—El Secretario, Lorenzo Pina y Castillon.

## INSPECCION DE UTENSILIOS

DE ZARAGOZA.

Ignorándose el domicilio en esta ciudad de Genaro Marco, natural de Baidés, provincia de Guadalajara, por el presente edicto se le cita á fin de que se presente en la Administracion de utensilios militares de esta plaza, calle de la Viola, núm. 10, en el plazo de diez dias conta-

dos desde la publicacion del mismo, con objeto de formalizar la correspondiente escritura de la contrata de carbon, cuyo remate le fué adjudicado en 7 de Mayo último, previniéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 8 de Junio de 1875.—El Comisario de guerra, Inocencio Betegon.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Fuertes Bernal y Pedro Fuertes Eduarte, padre é hijo, vecinos que fueron de esta ciudad, de edad de treinta y ocho, y catorce años respectivamente, y ambos de estatura alta, delgados, morenos, y que visten de calzon corto de mahon, media blanca y alpargatas, todo al estilo de un jornalero del campo, habiéndose ausentado de esta ciudad con direccion á la villa de Monzon, partido judicial de Barbastro, provincia de Huesca; para que en el preciso término de quince dias comparezcan en este Juzgado sito calle de la Democracia, casa Cárcel Nacional, al objeto de ampliarles sus declaraciones indagatorias en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto de un catre de tijera de la estacion del ferro-carril de Barcelona en esta ciudad, bajo apercibimiento en otro caso de declararles rebeldes y parales el perjuicio que haya lugar y determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás autoridades en cuya jurisdiccion se encuentren los expresados Pedro Fuertes y Bernal y Pedro Fuertes Eduarte, procedan á la detencion y conduccion de los mismos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

## ANUNCIOS.

Se arriendan pastos finos de verano, en el Moncayo, para 2.400 cabezas. Darán razon en Agreda, viuda de Abad é hijo; en Zaragoza, Parra, núm. 5, piso 2.º

En la calle de Ossau (antes de las Moscas) n.º 6, 2.ª, se confecciona con equidad toda clase de repartimientos.

# BENEFICENCIA PROVINCIAL.

## SEGUNDA SUBASTA.

La M. I. Comision de Beneficencia saca á segunda pública subasta el suministro de varios artículos de consumo que son necesarios para el abasto en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa provincial de Zaragoza hasta el 30 de Junio de 1876, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria-Contaduría del mismo Hospital.

ARTICULOS QUE SE SUBASTAN.		PRECIO MÁXIMO que se fija como tipo.		2 POR 100 de su importe. Pesetas. Cs.		
1.º	Trigo.....	Hectólitros..	2.000	Un hectólitro...	17'44	697'60
2.º	Huevos.....	Docenas...	6.000	Una docena....	0'88	105'60
3.º	Gallinas.....	Número.....	800	Una gallina...	2'37	37'92
4.º	Azúcar.....	Kilógramos..	7.000	Un kilógramo..	1'08	181'20
5.º	Fideos de tercera.....	».....	5.000	».....	0'52	52'00
6.º	Sémola.....	».....	400	».....	0'91	7'28
7.º	Aceite.....	Litros.....	11.000	Un litro.....	0'97	213'40
8.º	Jabon.....	Kilógramos..	4.000	Un kilógramo..	0'96	76'80
9.º	Carbon.....	».....	70.000	100 kilógramos.	12'00	168'00

La subasta tendrá lugar el día 25 de Junio actual, á las doce de su mañana, á la baja de los tipos mencionados, en el salon de sesiones, situado en la planta baja del Hospital, y presidirá la M. I. Comision de Beneficencia.

Para presentarse como licitador será condicion precisa consignar previamente en la Depositaria del Hospital la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del precio máximo que se fija como tipo; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio hasta que haya suministrado un mes el género subastado.

Las proposiciones deberán venir en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicacion se verificará en el acto á favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 14 de Junio de 1875.—El Presidente, Mariano Perez y Baerla.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en los periódicos y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, Hospicio é Inclusa de esta capital hasta el 30 de Junio de 1876, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en pesetas y céntimos de peseta.)

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria del Hospital ..... pesetas, como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin este requisito no les será admitida la proposicion.